
 ALCALDE MIGUEL MORENO	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA DE HACIENDA PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
		TRD	900 - 17

AL CONTESTAR CITE EL No.
Radicado No. SH-2023-0013

Floridablanca, 24 de marzo del 2023

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Atentamente: Dr. Néstor Alexander Bohórquez.
Presidente Concejo municipal de Floridablanca
Floridablanca

Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA UTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA RELIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"

En cumplimiento al mandato legal y constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de 2019, me permito remitir Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA UTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA RELIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO" el cual contiene:

* Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA UTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA RELIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"

*Certificacion de Hacienda.

*Certificacion de Planeacion.

*Marco Fiscal.

*Acta de Comfis No.008-2023


Sin otro particular



ALBERTO BARON
Secretario de Hacienda
Alcaldia de Floridablanca

Handwritten note:
Alcalde 24/23
Hacienda 20/23

Proyecto: Ingrid Carolina Caballero
Auxiliar Administrativo.
Revisó:
Anexo: 19 copias y un original

 unidos <small>avanzamos</small> ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 358 de 1997, 819 de 2003, y 1551 de 2012, Ley 2155 de 2021, Decreto 2681 de 1993, decreto 1068 de 2015, Acuerdo 026 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.


Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que una vez realizado los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y racionalización del gasto (Ley 617 de 2.000), de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.

Que de acuerdo al cálculo de los indicadores de endeudamiento contemplados en la ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, ley 2155 de 2021 artículo 30, el Municipio de Floridablanca cuenta con capacidad de endeudamiento para suscribir los contratos de empréstito.

Que en la matriz financiera del Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2023-2033" Acuerdo Municipal 003 de Mayo 31 de 2020, se programaron inversiones financiadas con recursos del crédito, los cuales se destinarán a cubrir las Dinámicas y Programas de las áreas de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Que los proyectos a desarrollar con los recursos del presente acuerdo deben contar al momento de la celebración del contrato de empréstito con certificación del banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca, a cargo de la Oficina de Planeación, en concordancia con lo previsto en el decreto 2681 de 1993.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante acta N° 008 de fecha 15 MARZO de 2023, emitió por unanimidad concepto favorable a la autorización al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar operaciones de crédito público, por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$15.000.000.000,00).

Que dicho monto ya está contemplado en el marco fiscal de mediano plazo 2023-2033 encontrándose en semáforo verde y determinando la capacidad de endeudamiento.

Que la firma, FITCH RATINGS COLOMBIA, en comité de calificación de fecha julio 21 de 2022 afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Floridablanca en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo estable.

Que la autorización al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar operaciones de crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021 y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio. Debidamente certificados por la Secretaria de Hacienda.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, se hace necesario conceder tal autorización dado que se generan beneficios económicos, se incrementa la eficiencia administrativa, se fortalecen las finanzas del municipio, se genera además, un impulso al proceso de reactivación económica y redundando en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Floridablanca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para que realice operaciones de crédito público y celebre contratos de empréstito hasta por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$15.000.000.000.00). Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo se destinarán a cubrir las Dinámicas y Programas de las áreas de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023".

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

Alcaldía Municipal de Floridablanca

CÓDIGO:
DA- F - TRD

VERSIÓN

02

PROYECTO DE ACUERDO

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar al Alcalde para realizar las adiciones presupuestales, traslados, créditos y todas las demás operaciones presupuestales necesarias y relacionadas a la incorporación y utilización de los recursos producto de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos originados en los contratos de empréstito que se celebren con ocasión de esta autorización podrán ser transferidos a las entidades descentralizadas del orden municipal a efectos de desarrollar aquellos proyectos de inversión inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el propósito del presente acuerdo se autoriza la pignoración de rentas de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, así como de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General, respetando los porcentajes sectoriales legalmente establecidos, y de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por,

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

PROYECTO: ALBERTO BARDI
SECRETARIO DE HACIENDA

APROBO GUILLERMO JOSE RILONIETA
SECRETARIO DE PLANEACION

REVISO: RENALDO VIVIESCAS (E)
SECRETARIO JURIDICO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Concejales,

Pongo a su consideración el Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO**, en aras de mejorar las condiciones de financiamiento e incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores más prioritarios de la misma.

La administración Municipal se ha esforzado por el fortalecimiento de las finanzas municipales, que se han venido manejando de una manera efectiva, buscando maximizar la productividad de los recursos económicos con que se cuenta para cumplir con todas las metas del Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023". Sin embargo, existen proyectos que son muy necesarios para la comunidad y la única forma posible que se tiene para financiarlos es acudiendo a los recursos del crédito ante entidades financieras, recursos que estamos en capacidad de negociarlos en las mejores condiciones para el Municipio, de forma tal que se cumplan con todos los indicadores de ley que estamos obligados a monitorear y evaluar permanentemente.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:
(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
(...)

Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
(...)

Ley 358 de 1997.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.


Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 7º.- El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

Ley 819 de 2003

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Artículo 14. *Capacidad de pago de las entidades territoriales.* La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Ley 2155 de 2021

ARTÍCULO 30. El artículo 6º de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.


Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2o. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

Decreto 2681 de 1993

Artículo 3º.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos <i>avanzamos</i> ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2o. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público.

Parágrafo.- De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO DE LA LEY 358 DE 1997 y 2155 de 2021

La Ley 358 de 1997 establece como capacidad de pago "... el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones". El límite fijado por la mencionada ley se define a través de los siguientes indicadores:

Existe capacidad de pago cuando la relación intereses/ahorro operacional es igual o inferior a 60%.

Adicionalmente, la Ley 358 de 1997 y Ley 2155 de 2021 define el indicador de Sostenibilidad de la Deuda como la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes. La Ley establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 100%.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

Alcaldía Municipal de Floridablanca

CÓDIGO:
DA- F - TRD

VERSIÓN

02

PROYECTO DE ACUERDO

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

El Municipio ha mantenido sus indicadores por debajo de los límites permitidos. Así mismo, las operaciones de crédito u operaciones conexas a contratar mantendrán indicadores en niveles sostenibles.

CALIFICACIONES DE RIESGO

Que la firma, FITCH RATINGS COLOMBIA, en comité de calificación de fecha julio 21 de 2022 afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Floridablanca en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo estable.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, en él se encuentra proyectado el servicio de la deuda incluido el nuevo crédito por la suma de \$15.000.000.000,oo.

Por lo anterior, dejamos a consideración de los Honorables Concejales el estudio y aprobación de esta propuesta fundamental para el mejoramiento de las finanzas municipales y la financiación del Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023".

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

PROYECTO: ALBERTO BARON
SECRETARIO DE HACIENDA

APROBO GUILLERMO JOSE PILONIETA
SECRETARIO DE PLANEACION

REVISO: REINALDO VIVIESCAS (E)
SECRETARIO JURIDICO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSION	02
PROYECTO DE ACUERDO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:


Que el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO", según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", cabe señalar que la presente iniciativa no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2023-2033, por cuanto se garantiza la sostenibilidad de la deuda, por lo tanto guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto a su monto, plazo y condiciones. Así mismo no exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial conforme lo establece la Ley 358 de 1997. Y 2155 de 2021 "ARTÍCULO 30. El artículo 6º de la Ley 358 de 1997, quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, a los catorce (15) días del mes de Marzo de 2023, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.

Atentamente,


ALBERTO BARÓN
 Secretario de Hacienda Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
			VERSIÓN	02
PROYECTO DE ACUERDO				
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que en el Plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023” para el Cumplimiento de sus metas se contempló la financiación CON RECURSOS DEL CREDITO para desarrollar las Dinámicas y Programas de las áreas de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión, todo acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”.





Que para todos los efectos los proyectos a desarrollar con los recursos del presente acuerdo deben contar al momento de la celebración del contrato de empréstito con certificación del banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca, a cargo de esta Secretaria de Planeación, en concordancia con lo previsto en el decreto 2681 de 1993.

Dado en Floridablanca Santander a los a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2023.


GUILLERMO JOSE PILONIETA
 SECRETARIO DE PLANEACION

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SECRETARIA DE HACIENDA
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2022
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO LEY 358 DE 1997 (millones de pesos)

CONCEPTO	EJECUCIONES VIGENCIA ANTERIOR (Dic.31-2022)	VIGENCIA ACTUAL Ley 358/97	VIGENCIA 2023 (3%-META INF)
INGRESOS CORRIENTES LEY 358 DE 1997 (a-b) (IC)	332.128.581.529	341.071.951.929	341.071.951.929
INGRESOS CORRIENTES (a)	352.708.409.957	361.651.780.357	361.651.780.357
INGRESOS TRIBUTARIOS	192.896.413.554	198.683.305.961	198.683.305.961
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	102.818.124.737	105.902.668.479	105.902.668.479
TRANSFERENCIAS SGP	16.023.328.139	16.023.328.139	16.023.328.139
Recursos del Balance	38.572.735.159	38.572.735.159	38.572.735.159
Rendimientos Financieros y otros	2.397.808.368	2.469.742.619	2.469.742.619
VIGENCIAS FUTURAS (b)	20.579.828.428	20.579.828.428	20.579.828.428
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (c)	83.001.522.361	85.491.568.032	85.491.568.032
SERVICIOS PERSONALES	20.808.534.974	21.432.791.023	21.432.791.023
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	16.659.431.090	17.159.214.023	17.159.214.023
TRANSFERENCIAS (excluye indemnizaciones por programas de ajuste)	45.246.079.417	46.603.461.800	46.603.461.800
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	287.476.880	296.101.186	296.101.186
AHORRO OPERACIONAL c = (IC-c)	249.127.059.168	255.580.383.897	255.580.383.897
INFLACION ESPERADA		1,03,	
SITUACION DE LA DEUDA CON NUEVO CREDITO			
SALDO DEUDA d = (e-f)		162.541.700.879	162.541.700.879
Saldo Deuda a 31 diciembre de año anterior (e)		153.103.087.100	153.103.087.100
Créditos Contratados en la presente vigencia Pendiente Desembolsar		26.333.032.820	26.333.032.820
Amortizaciones de la vigencia f = (g + h)		16.894.419.041	16.894.419.041
Amortizaciones de deuda para la vigencia (g)		16.894.419.041	16.894.419.041
Amortizaciones por Pagar en el resto de la vigencia (h)		0	0
INTERESES DE LA VIGENCIA i = (j+k)		31.351.437.721	31.351.437.721
Intereses de la deuda vigente (j)		31.351.437.721	31.351.437.721
Intereses por Pagar en el resto de la vigencia (k)			
SITUACION DEL NUEVO CREDITO			
Valor total del Nuevo Crédito (l)		15.000.000.000	15.000.000.000
Amortizaciones del nuevo credito (m)		0	0
Intereses del nuevo credito (n)		0	0
CALCULO INDICADORES			
SALDO DEUDA CON NUEVO CREDITO o = (d+l-m)		177.541.700.879	177.541.700.879
TOTAL INTERESES p = (i+n)		31.351.437.721	31.351.437.721
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL (p/c)		12%	12%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES (o/IC)		52%	52%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO)		VERDE	VERDE
RESUMEN			
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL Ley 358/97	VIGENCIA 2023	
INGRESOS CORRIENTES LEY 358 DE 1997 (IC)	341.071.951.929	341.071.951.929	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (b)	85.491.568.032	85.491.568.032	
AHORRO OPERACIONAL c = (a-b)	255.580.383.897	255.580.383.897	
SALDO DEUDA CON NUEVO CREDITO (o)	177.541.700.879	177.541.700.879	
INTERESES DE LA DEUDA (p)	31.351.437.721	31.351.437.721	
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (p/c) = < 60%	12%	12%	
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (o/a) = <100%	52%	52%	
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE	
Fecha Elaboracion: Diciembre 31 de 2022.			
Según el artículo 7° de la ley 358 de 1997 el calculo de la presente ley se realiza con base en las ejecuciones con base en las ejecuciones presupuestales del año inmediatamente anterior con un ajuste correspondiente a la meta de inflacion establecida por el Banco de la republica para la vigencia presente.			
Los calculos de los indicadores se realiza con los datos a Diciembre 31 de 2022, con incremento de la meta de inflacion del 3% establecida por el Banco de la Republica.			
El resultado de los indicadores de endeudamiento se determina acorde a la ley 2155 de 2021-art.30,			
 ALBERTO BARON Secretario de Hacienda	 SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA Gestion Presupuestal		
 ALBANURY FLOREZ PABON Gestion Administrativa	 CANDY PABÓN RODRIGUEZ Gestion Contable		

**MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO
LEY 819 DE 2003 (Millones de pesos)**

CONCEPTOS	2.022
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	449.000.487.009
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	74.813.620.395
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.001.522.361
GASTOS DE INVERSION	396.490.600.530
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	44.321.984.513
INDICADOR (Superavit primario/intereses) > = 100%	388,66
SOSTENIBLE	

Millones de pesos

Servicio de la Deuda por:	2022
Intereses	11.403.851.533



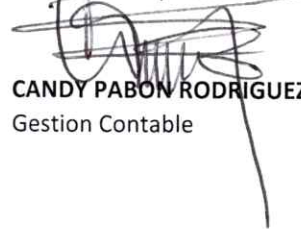
ALBERTO BARON
Secretario de Hacienda



ALBANURY FLOREZ PABON
Gestion Administrativa



SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA
Gestion Presupuestal



CANDY PABON RODRIGUEZ
Gestion Contable

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	IPC PROYECTADO											
	PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997											
FI ORDBLANCA	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Valores en millones de pesos	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) Vigencia Fiscal											
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	175.665	180.935	169.685	174.210	178.839	183.573	188.415	193.364	198.422	203.590	208.869	216.164
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	175.665	180.935	191.954	197.712	203.644	209.753	216.045	222.527	229.203	236.079	243.161	250.456
1.2 Vigencias futuras	0	0	22.269	23.502	24.805	26.180	27.631	29.163	30.781	32.489	34.292	36.202
2. Gastos de funcionamiento	56.502	59.943	61.741	63.593	65.501	67.466	69.490	71.575	73.722	75.934	78.212	80.558
3. Ahorro operacional (1-2)	119.163	122.738	107.944	110.617	113.338	116.107	118.925	121.789	124.700	127.656	130.658	135.606
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	130.471	153.104	160.741	141.159	117.067	93.123	70.633	48.346	28.704	13.712	4.301	1.548
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	142.085	165.469	179.089	160.741	141.159	117.067	93.123	70.633	48.346	28.704	13.712	4.301
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	142.085	153.104	179.089	160.741	141.159	117.067	93.123	70.633	48.346	28.704	13.712	4.301
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	11.614	12.365	18.348	19.582	24.092	23.944	22.490	22.287	19.642	14.992	9.411	2.753
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	11.614	12.365	18.348	19.582	22.217	22.069	20.615	20.412	17.767	13.117	7.536	878
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	11.404	11.404	35.427	32.832	28.815	24.335	19.961	15.739	11.515	6.813	2.720	392
5.1 Intereses de la deuda vigente	10.581	10.581	31.009	28.414	24.604	20.676	16.855	13.185	9.513	5.363	1.823	47
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	4.418	4.418	4.211	3.659	3.106	2.554	2.002	1.450	897	345
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	9%	9%	33%	30%	25%	21%	17%	13%	9%	5%	2%	0%
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	74%	85%	95%	81%	65%	51%	37%	25%	14%	7%	2%	1%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad ley 2155 de 2021 art 30												
SEMAFORO: Estado actual de la entidad ley 2155 de 2021 art 30												
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	15,1%	26,7%	73,0%	59,2%	44,6%	30,5%	19,4%	11,3%	5,5%	1,9%	0,4%	0,0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
BAJOS PARA ESTABLECER CUBIERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003	Vigencia Fiscal:											
6. TASA DE INTERES IMPLÍCITA DE LOS CRÉDITOS	7,55%	12,67%	25,27%	23,42%	20,55%	17,36%	14,24%	11,23%	8,21%	4,86%	1,94%	0,28%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	13,14%	22,06%	43,96%	40,77%	35,78%	30,22%	24,79%	19,54%	14,30%	8,46%	3,38%	0,49%
9. INTERESES PROYECTADOS CON COBERTURA DE RIESGO	18,476	33,769	78,784	65,533	50,508	35,375	23,082	13,805	6,913	2,428	463	21
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONOMICOS)	3,432,50	3,743,86	3,522,48	3,902,75	3,984,71	4,088,39	4,153,82	4,241,06	4,330,12	4,421,05	4,513,89	4,608,68
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS=VALOR EN DOLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FILA 41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS	142,085	165,469	179,089	160,741	141,159	117,067	93,123	70,633	48,346	28,704	13,712	4,301
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253	0,18253
14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO; CORREGIR SALDOS FILAS 43 Y 44)	4,059	4,421	4,520	4,615	4,712	4,811	4,912	5,015	5,120	5,228	5,338	5,450
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda

I LORIDABLANCA
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO

LEY 819 JE 2003 (millones de pesos)

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
INGRESOS CORRIENTES	363,108	391,259	417,780	449,001	540,142	571,753	607,877	646,931	689,179	734,918	784,467	838,181	896,446	959,686	1,009,520
RECURSOS DE CAPITAL	99,635	25,431	44,253	74,813	12,951	12,655	13,115	13,392	13,689	14,005	14,344	14,705	15,092	15,505	15,946
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61,026	51,488	75,236	83,001	88,807	99,624	107,250	115,514	124,470	134,179	144,708	156,132	168,527	181,982	189,641
GASTOS DE INVERSION	394,196	330,561	358,445	396,490	431,176	431,209	461,328	491,902	530,120	572,293	616,077	665,598	721,207	781,077	832,880
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	7,521	34,642	28,352	44,323	33,110	53,775	62,414	62,907	48,278	42,451	38,028	31,157	21,804	12,132	3,145
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100%	102.0%	531.4%	268.0%	388.7%	186.4%	151.8%	159.6%	183.6%	188.4%	212.7%	241.6%	270.6%	320.1%	445.8%	802.3%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos															
Servicio de la Deuda por Intereses	7,376	6,519	10,581	11,404	17,762	35,427	32,832	28,815	24,334	19,961	15,739	11,515	6,812	2,721	392


ALBERTO ARON
Secretario de Hacienda

BALANCE FINANCIERO DEPARTAMENTO

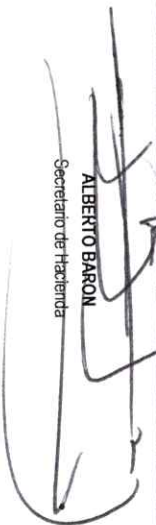
FLORIDABLANCA

Valores en millones de pesos

Cuenta	Descripción	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
BF 1	INGRESOS TOTALES	426.680	456.687	553.093	584.608	620.992	660.223	702.868	748.923	798.811	852.887	911.538	975.191	1.026.466
BF 1.1	INGRESOS CORRIENTES	417.780	449.001	540.142	571.753	606.931	646.931	689.179	734.918	784.467	838.181	896.446	956.688	1.009.520
BF 1.1.1	TRIBUTARIOS	175.190	192.986	226.227	248.481	272.336	298.524	327.268	358.828	394.480	431.528	473.342	519.192	555.223
BF 1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	73.531	73.679	93.975	103.373	113.710	125.081	137.569	151.348	166.482	183.131	201.444	221.588	243.747
BF 1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	29.199	37.596	40.623	44.685	49.154	54.069	59.476	65.424	71.966	79.163	87.079	95.787	105.366
BF 1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	10.023	11.506	11.770	12.947	14.242	15.666	17.232	18.956	20.851	22.936	25.230	27.753	30.558
BF 1.1.1.9	Estampillas	4.912	6.036	7.034	7.737	8.511	9.362	10.298	11.328	12.461	13.707	15.078	16.586	18.244
BF 1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	380	175	234	257	283	311	343	377	415	456	502	552	607
BF 1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	57.145	63.904	72.591	79.481	86.436	94.031	102.330	111.396	121.304	132.136	143.990	156.931	166.931
BF 1.1.2	NO TRIBUTARIOS	10.219	9.937	29.148	28.778	30.956	33.353	35.986	38.885	42.074	45.580	49.439	53.683	58.683
BF 1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	10.219	9.937	29.148	28.778	30.956	33.353	35.986	38.885	42.074	45.580	49.439	53.683	58.683
BF 1.1.3	TRANSFERENCIAS	232.371	246.166	284.787	294.494	304.586	315.058	325.925	337.205	348.914	361.072	373.695	386.807	400.414
BF 1.1.3.1	Transferencias Para Funcionamiento	2.922	2.824	3.603	3.923	4.273	4.657	5.077	5.537	6.042	6.595	7.201	7.866	8.595
BF 1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	2.750	2.625	2.929	3.222	3.544	3.898	4.288	4.717	5.189	5.708	6.279	6.906	7.597
BF 1.1.3.1.3	De Vehículos Automotores	2.750	2.625	2.929	3.222	3.544	3.898	4.288	4.717	5.189	5.708	6.279	6.906	7.597
BF 1.1.3.2	Transferencias Para Inversión	172	199	674	701	729	758	788	820	853	887	922	959	998
BF 1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	229.449	243.344	281.164	290.571	300.313	310.401	320.848	331.667	342.872	354.478	366.494	378.941	391.819
BF 1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	222.167	242.530	286.663	277.570	286.792	296.339	306.224	316.458	327.054	338.028	349.385	361.147	373.314
BF 1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	155.958	153.287	151.094	155.299	159.629	164.090	168.685	173.418	178.292	183.315	188.484	193.810	199.283
BF 1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	101.186	98.828	96.456	99.300	102.330	105.400	108.562	111.819	115.174	118.629	122.188	125.853	129.629
BF 1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento	37.990	38.097	38.097	39.240	40.417	41.630	42.879	44.165	45.490	46.855	48.260	49.708	51.199
BF 1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - For FOSYGA y ETESA	5.705	5.267	5.266	5.424	5.587	5.754	5.927	6.105	6.288	6.477	6.671	6.871	7.077
BF 1.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	10.755	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757	10.757
BF 1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	62.567	86.248	114.200	118.768	123.519	128.459	133.598	138.942	144.499	150.279	156.291	162.542	169.044
BF 1.1.3.2.1.3.3	Otras Transferencias de la Nación	3.642	3.095	3.642	3.369	3.644	3.790	4.099	4.433	4.811	5.233	5.699	6.209	6.764
BF 1.1.3.2.2	Otras Transferencias para Inversión	7.278	7.14	12.500	13.000	13.520	14.061	14.623	15.208	15.816	16.449	17.107	17.791	18.503
BF 1.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversión	4	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
BF 2	GASTOS TOTALES	444.262	490.995	537.745	566.260	601.410	636.231	678.924	726.433	776.524	833.245	897.546	965.780	1.022.713
BF 2.1	GASTOS CORRIENTES	376.991	422.224	483.838	509.997	541.669	572.207	610.416	652.940	697.838	748.674	806.421	867.385	924.318
BF 2.1.1	FUNCIONAMIENTO	75.236	83.001	88.807	99.624	107.250	115.514	124.470	134.479	144.708	156.132	168.527	181.982	198.541
BF 2.1.1.1	Gastos de Personal	19.455	20.809	24.912	27.154	29.598	32.262	35.165	38.330	41.780	45.540	49.639	54.106	58.976
BF 2.1.1.2	Gastos Generales	15.466	16.659	14.704	15.439	16.211	17.022	17.873	18.766	19.705	20.690	21.725	22.811	23.951
BF 2.1.1.3	Transferencias	39.236	45.246	49.071	56.907	61.313	66.100	71.297	76.943	83.080	89.754	97.012	104.909	108.553
BF 2.1.1.3.1	Pensiones	5.424	6.927	4.653	8.854	9.303	9.778	10.278	10.805	11.361	11.948	12.567	13.220	13.913
BF 2.1.1.3.4	A Organismos de Control	7.604	7.785	8.419	9.008	9.639	10.314	11.036	11.808	12.635	13.519	14.465	15.478	16.561
BF 2.1.1.3.5	A Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas - Nivel	8.874	10.016	7.251	7.541	7.843	8.156	8.483	8.822	9.175	9.542	9.923	10.320	10.733
BF 2.1.1.3.6	Sentencias y Conciliaciones	289	1.637	1.900	1.995	2.095	2.199	2.309	2.425	2.546	2.673	2.807	2.948	3.095
BF 2.1.1.3.7	Otras Transferencias	17.085	18.881	26.848	29.509	32.434	35.652	39.191	43.083	47.363	52.072	57.249	62.943	69.943
BF 2.1.1.6	Otros Gastos de Funcionamiento	1.059	287	120	124	127	131	135	139	143	148	152	157	161
BF 2.1.2	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO P	1.513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.1.3	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	289.661	327.819	377.269	374.946	401.587	427.878	461.612	498.800	537.391	581.027	630.082	682.682	734.285
BF 2.1.4	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (Remuneración	136.554	136.644	138.254	144.282	153.212	164.196	175.697	188.481	201.799	216.890	233.704	252.345	272.345
BF 2.1.4.1	Educación	116.548	126.207	166.278	173.540	184.288	197.479	211.311	226.885	242.704	260.854	281.076	302.496	303.446
BF 2.1.4.2	Salud	11.760	11.830	11.830	12.347	13.110	14.050	15.034	16.128	17.267	18.559	19.997	21.592	23.345
BF 2.1.4.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	0	0	1.773	1.880	1.965	2.106	2.253	2.417	2.588	2.781	2.997	3.236	3.236
BF 2.1.4.4	Vivienda	24.799	47.718	59.134	42.917	49.032	50.047	57.317	65.009	73.033	81.943	92.308	102.013	102.013
BF 2.1.4.5	Otros Sectores	10.581	14.404	17.762	35.427	32.832	28.815	24.334	19.961	15.739	11.515	7.812	2.721	392
BF 2.1.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	10.581	11.404	17.762	35.427	32.832	28.815	24.334	19.961	15.739	11.515	7.812	2.721	392
BF 2.1.5.1	Interna	10.581	11.404	17.762	35.427	32.832	28.815	24.334	19.961	15.739	11.515	7.812	2.721	392
BF 2.1.5.2	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 3	DEFICITO/AHORRO CORRIENTE	40.789	26.777	56.304	61.736	66.208	74.124	78.763	81.978	86.630	93.507	90.025	92.301	85.202

Cuenta	Descripción	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	8.900	7.686	12.981	12.835	13.115	13.392	13.689	14.005	14.344	14.705	15.092	15.505	15.946
BF_4.1	Cofinanciación	1.912												
BF_4.4	Rendimientos Financieros	1.004	2.496	3.285	3.515	3.761	4.024	4.306	4.607	4.930	5.275	5.644	6.039	6.462
BF_4.6	Desahorros y Retiros FONPET	5.984	5.190	9.339	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
BF_4.6.2	Educación	0	0	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
BF_4.6.3	Propósito General	5.984	5.190	5.339	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
BF_4.6.4	Otros Desahorros y Retiros (Cuotas partes, Bonos y Devoluciones)	0	0	327	340	354	368	383	398	414	430	448	465	484
BF_4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	67.271	68.671	53.997	56.263	59.741	64.024	68.508	73.493	78.686	84.571	91.125	98.395	98.395
BF_5.1	Formación Bruta de Capital (Construcción, Reparación, Mantenimiento)	67.271	68.671	53.997	56.263	59.741	64.024	68.508	73.493	78.686	84.571	91.125	98.395	98.395
BF_5.1.1	Educación		724	50	52	55	59	64	68	73	78	85	91	91
BF_5.1.2	Salud													
BF_5.1.3	Agua Potable	12.763	12.738	3.143	3.280	3.483	3.733	3.994	4.285	4.588	4.931	5.313	5.737	5.737
BF_5.1.4	Vivienda		0											
BF_5.1.5	Vías	26.391	12.096	29.225	30.501	32.387	34.709	37.140	39.842	42.658	45.848	49.402	53.342	53.342
BF_5.1.6	Otros Sectores	28.117	43.113	21.489	22.430	23.816	25.523	27.310	29.298	31.367	33.714	36.325	39.225	39.225
BF_5.2	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_6	DEFICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	-88.371	-80.985	-40.996	-43.408	-46.626	-50.632	-54.819	-59.488	-64.342	-69.866	-76.033	-82.890	-82.449
BF_7	DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	-17.582	-34.208	15.348	18.348	19.582	24.092	23.944	22.490	22.287	19.642	13.992	9.411	2.753
BF_8	FINANCIACIÓN	23.739	54.762	-348	-18.348	-19.582	-24.092	-23.944	-22.490	-22.287	-19.642	-14.992	-9.411	-2.753
BF_8.1	RECURSOS DEL CREDITO													
BF_8.1.1	Interno	-11.614	-12.365	-348	-18.348	-19.582	-24.092	-23.944	-22.490	-22.287	-19.642	-14.992	-9.411	-2.753
BF_8.1.1.1	Desembolsos	0	0	15.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.1.2	Amortizaciones	11.614	12.365	15.348	18.348	19.582	24.092	23.944	22.490	22.287	19.642	14.992	9.411	2.753
BF_8.2	Recursos del Balance (Superavit Fiscal, Cancelación de Reservas)	35.353	67.127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.5	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES													
BF_9	BALANCE PRIMARIO													
BF_9.1	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	28.352	44.323	33.110	53.775	52.414	52.907	48.278	42.451	38.026	31.157	21.804	12.192	3.165
BF_9.2	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO/INTERESES	3	4	2	2	2	2	2	2	2	3	3	4	8
BF_10	RESULTADO PRESUPUESTAL													
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (Incluye financiación)	462.033	523.814	568.093	584.608	620.992	660.323	702.868	748.923	798.811	852.887	911.538	975.191	1.025.466
BF_10.2	GASTOS TOTALES (Incluye financiación)	455.876	503.260	553.093	584.608	620.992	660.323	702.868	748.923	798.811	852.887	912.538	975.191	1.025.466
BF_10.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	-6.457	20.554	15.000	0	0	0	0	0	0	0	-1.000	0	0
BF_13	EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR													
BF_13.1	Recursos que Financian Reservas Presupuestales Excepcionales (Ley 816)	15.346	33.036											
BF_13.2	Reservas Presupuestales de Funcionamiento Vigencia Anterior	292	2.313											
BF_13.3	Reservas Presupuestales de Inversión Vigencia Anterior	15.054	33.862											
BF_13.4	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	0	-3.139	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_12	RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES	477.379	556.850	568.093	584.608	620.992	660.323	702.868	748.923	798.811	852.887	911.538	975.191	1.025.466
BF_12.1	INGRESOS TOTALES	477.379	556.850	568.093	584.608	620.992	660.323	702.868	748.923	798.811	852.887	911.538	975.191	1.025.466
BF_12.2	GASTOS TOTALES	471.222	539.435	553.093	584.608	620.992	660.323	702.868	748.923	798.811	852.887	912.538	975.191	1.025.466
BF_12.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	6.157	17.415	15.000	0	0	0	0	0	0	0	-1.000	0	0

ALBERTO BARON
Secretario de Hacienda



Municipio de Floridablanca

Factores Clave de Calificación

Acción de Calificación: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Floridablanca en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva Estable refleja el fortalecimiento de las métricas de sostenibilidad de la deuda esperadas para Floridablanca, acorde con lo observado en su grupo de pares de calificación. En particular, Fitch estima una razón de repago entre 5,0x y 9,0x, junto con coberturas entre 1,5x y 2,0x en el escenario de calificación. Lo anterior sería resultado de un desempeño presupuestal en 2021 superior a las expectativas de la agencia.

Resumen de Derivación de Calificación: Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo evaluado en 'Más Débil' y una sostenibilidad de la deuda de 'a' en el escenario de calificación.

Perfil de Riesgo – 'Más Débil': La mayoría de los factores clave de riesgo (FCR) para Floridablanca son evaluados en 'Más Débil' (solidez y adaptabilidad de los ingresos, adaptabilidad de los gastos y flexibilidad de los pasivos y la liquidez) y dos fueron evaluados en 'Rango Medio' (sostenibilidad de los gastos y solidez de los pasivos y la liquidez). Esto refleja un mayor riesgo de que el flujo de efectivo disminuya y el servicio de deuda incremente por encima de las expectativas.

Sostenibilidad de la Deuda – Categoría 'a': La razón de repago alcanzará un nivel promedio de 6,3x para los últimos dos años del escenario de calificación de Fitch, rango que la ubicaría en un puntaje de 'aa'. Al final de la proyección, las coberturas del servicio de deuda estarían alrededor de 1,7x, lo que la ubica en una categoría de 'a'. Así, el puntaje final de la sostenibilidad se ajusta en una categoría hacia abajo desde lo sugerido por la métrica primaria, es decir, hacia 'a'.

Estructura de la Deuda: Al cierre de 2021, el saldo de deuda fue cercano a COP130.471 millones, denominados en moneda local con tasas de interés en condiciones de mercado, lo que demuestra un apetito moderado al riesgo. Se incorporan desembolsos pendientes, entre 2022 y 2023, de créditos aprobados en revisiones anteriores por cerca de COP60.000 millones.

Otros Factores de Calificación: Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno, ni a riesgos asimétricos.

Sensibilidades de Calificación

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Una razón de repago inferior a 9x, junto con una cobertura del servicio de la deuda consistentemente superior a 2x en el escenario de calificación de Fitch, además de que el Municipio comparara favorablemente frente a su grupo de pares, podría llevar a un alza en la calificación.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Una cobertura del servicio de la deuda consistentemente inferior a 1,5x, junto con una razón de repago que se aproxime a 9x en el escenario de calificación de Fitch, además de que la entidad comparara desfavorablemente con pares, podría llevar a una baja en la calificación.

Este informe no constituye una nueva acción de calificación para este emisor. Se provee información del análisis crediticio más detallada que en el comentario de acción de calificación publicado previamente, disponible en www.fitchratings.com

Calificaciones

Escala Nacional	
Emisor, Largo Plazo	A+(col)
Emisor, Corto Plazo	F1(col)

Perspectiva

Emisor, Nacional de Largo Plazo	Estable
---------------------------------	---------

Perfil del Emisor

El municipio de Floridablanca pertenece al Área Metropolitana de Bucaramanga. Esto le permite beneficiarse de un entorno competitivo, de la ejecución de proyectos de infraestructura, principalmente vial, y la expansión de actividades de comercio. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2020, la población municipal era cercana a 308.000 habitantes.

Información Financiera

Municipio de Floridablanca		
(COP miles)	2021	2026EC
Razón de Repago (x)	1,6	6,7
Cobertura Real del Servicio de Deuda (x)	3,3	1,7
Carga de Deuda Fiscal (%)	29,9	80,2
Deuda Neta Ajustada	120.669	439.312
Balance Operativo	73.857	65.241
Ingresos Operativos	403.109	547.570
Servicio de Deuda	22.315	37.642

EC – Escenario de calificación de Fitch. x – veces.
Fuente: Fitch Ratings, Floridablanca.

Metodologías Aplicables

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 2021)
Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 2020)

Publicaciones Relacionadas

Revisión de Pares 2021: Municipios Colombianos (Febrero 2022)
Municipio de Floridablanca (Febrero 2021)

Analistas

Slendy Ramírez
+60 1 484 6770
slendy.ramirez@fitchratings.com

Andrés Santos
+601 484 6770
andres.santos@fitchratings.com

Apéndice A

Información Financiera

(COP millones)	2018	2019	2020	2021	2022EC	2026EC
Impuestos	133.420	147.799	147.424	159.811	160.757	206.207
Transferencias Recibidas	158.041	190.166	221.800	233.327	241.377	329.543
Tasas, Multas y Otros Ingresos Operativos	12.191	10.878	6.309	9.971	10.455	11.820
Ingreso Operativo	303.651	348.843	375.532	403.109	412.589	547.570
Gasto Operativo	(261.850)	(301.514)	(319.592)	(329.252)	(356.736)	(482.329)
Balance Operativo	41.802	47.329	55.940	73.857	55.853	65.241
Ingresos Financieros	1.793	2.144	1.500	1.004	2.436	2.436
Gastos Financieros	(5.120)	(7.377)	(6.519)	(10.581)	(14.705)	(15.231)
Balance Corriente	38.475	42.097	50.921	64.280	43.584	52.446
Ingresos de Capital	21.025	19.439	4.065	5.820	13.555	15.325
Gasto de Capital	(90.094)	(135.111)	(46.466)	(86.785)	(119.826)	(135.472)
Balance de Capital	(69.069)	(115.672)	(42.401)	(80.965)	(106.271)	(120.147)
Ingreso Total	326.470	370.426	381.097	409.933	428.580	565.331
Gasto Total	(357.064)	(444.002)	(372.577)	(426.618)	(491.267)	(633.032)
Superávit (Déficit) Antes de Financiación Neta	(30.594)	(73.575)	8.520	(16.686)	(62.687)	(67.701)
Desembolsos de Deuda Directa	29.635	3.173	11.540	0	37.738	54.051
Pagos a Capital de Deuda Directa	(2.448)	(8.992)	(3.201)	(11.734)	(13.147)	(22.411)
Cambio Neto de la Deuda Directa	27.187	(5.819)	8.339	(11.734)	24.591	31.640
Resultados Generales	(3.407)	(79.394)	16.859	(28.419)	(38.096)	(36.061)
Deuda						
Deuda de Corto Plazo	0	0	0	0	0	0
Deuda de Largo Plazo	84.179	133.867	142.205	130.471	155.062	206.207
Deuda Directa	84.179	133.867	142.205	130.471	155.062	206.207
Otras Deudas Consideradas por Fitch	0	0	0	0	0	0
Deuda Ajustada	84.179	133.867	142.205	130.471	155.062	206.207
Efectivo, Depósitos Líquidos y Fondos de Amortización Totales	44.617	63.203	84.809	86.031	47.935	(156.876)
Efectivo Restringido	41.870	63.203	82.326	76.229	76.229	76.229
Efectivo No Restringido	2.747	0	2.483	9.802	(28.294)	(233.105)
Deuda Neta Ajustada	81.432	133.867	139.721	120.669	183.356	439.312

EC – Escenario de calificación de Fitch. Nota: Los saldos de efectivo negativos en el escenario de calificación representan necesidades adicionales de deuda estimadas por Fitch.
Fuente: Fitch Ratings, Floridablanca

Apéndice B

Indicadores Financieros

	2018	2019	2020	2021	2022EC	2026EC
Indicadores de desempeño fiscal						
Balance Operativo/Ingreso Operativo (%)	13,8	13,6	14,9	18,3	13,5	11,9
Balance Corriente/Ingreso Corriente (%)	12,6	12,0	13,5	15,9	10,5	9,5
Crecimiento del Ingreso Operativo (Cambio % anual)	11,2	14,9	7,7	7,3	2,4	6,9
Crecimiento del Gasto Operativo (Cambio % anual)	9,5	15,1	6,0	3,0	8,3	7,4
Superávit (Déficit) antes de Financiación Neta/ Ingreso Total (%)	(9,4)	(19,9)	2,2	(4,1)	(14,6)	(12,0)
Crecimiento del Ingreso Total (Cambio % anual)	14,7	13,5	2,9	7,6	4,5	6,8
Crecimiento del Gasto Total (Cambio % anual)	(11,8)	24,3	(16,1)	14,5	15,2	6,7
Indicadores de Deuda - Tipo B						
Indicadores Primarios						
Razón de Repago (x)	1,9	2,8	2,5	1,6	3,3	6,7
Indicadores Secundarios						
Carga de Deuda Fiscal (%)	26,8	38,4	37,2	29,9	44,4	80,2
Cobertura Real del Servicio de la Deuda (x)	5,5	2,9	5,8	3,3	2,0	1,7
Otras Métricas de Deuda						
Indicador de Cobertura de Liquidez (x)	6,0	3,1	5,8	3,4	2,4	(3,5)
Deuda Directa con Vencimiento en un Año/ Deuda Directa Total (%)	-	-	-	-	-	-
Deuda Directa (Cambio % anual)	47,7	59,0	6,2	(8,3)	18,8	18,1
Costo Aparente de la Deuda Directa (%)	7,3	6,8	4,7	7,8	10,3	8,0
Indicadores de Ingreso						
Impuestos/Ingreso Total (%)	40,9	39,9	38,7	39,0	37,5	36,5
Transferencias corrientes Recibidas/Ingreso Total (%)	48,4	51,3	58,2	56,9	56,3	58,3
Ingresos Financieros/Ingreso Total (%)	0,5	0,6	0,4	0,2	0,6	0,4
Ingreso de Capital/Ingreso Total (%)	6,4	5,2	1,1	1,4	3,2	2,7
Indicadores de Gasto						
Gasto de Personal/Gasto Total (%)	9,6	8,6	9,7	9,8	-	-
Transferencias Corrientes Realizadas/Gasto Total (%)	61,0	55,7	73,7	65,6	-	-
Gastos Financieros/Gasto Total (%)	1,4	1,7	1,7	2,5	3,0	2,4
Gasto de Capital/Gasto Total (%)	25,2	30,4	12,5	20,3	24,4	21,4

EC - Escenario de calificación de Fitch.
Fuente: Fitch Ratings, Floridablanca

Apéndice C: Ajustes a la Información

Cálculo de Deuda Neta Ajustada

La deuda ajustada de Floridablanca corresponde únicamente a la deuda directa del Municipio. El efectivo sin restricciones se estima tomando el superávit de tesorería de recursos de libre destinación reportado por el mismo, el cual es equivalente a las disponibilidades de efectivo menos las exigibilidades (cuentas por pagar y reservas presupuestales) con cargo a dichos recursos.

En algunos casos, los escenarios de Fitch pueden arrojar saldos de efectivo negativos que representan necesidades de deuda superiores a las estimadas por los supuestos del escenario de calificación. Estos saldos negativos se incorporan dentro del efectivo no restringido, incrementando el saldo de deuda neta ajustada.

Ajustes Específicos para Floridablanca

A Floridablanca se le aplican algunos ajustes generales realizados para los gobiernos locales y regionales colombianos, además de algunos particulares de la entidad.

- El superávit de vigencias anteriores se excluye de los ingresos y el déficit de vigencias anteriores, de los gastos.
- Del análisis, se excluyen los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, y los destinados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como los gastos sufragados con estos recursos.
- En 2020 y 2021, se reclasificaron transferencias del Fondo de Mitigación de Emergencias como ingreso de capital; se tiene en cuenta que estos recursos no serán recurrentes.
- Se realizan reclasificaciones del gasto por alumbrado público según su naturaleza, inversión y funcionamiento.

Indicadores de Responsabilidad Fiscal

Debido al tratamiento integral de ingresos y gastos, así como a los ajustes a las métricas de deuda, los indicadores calculados por Fitch no son asimilables a los indicadores de responsabilidad fiscal definidos por el marco regulatorio colombiano. La agencia no realiza cálculos propios de estos indicadores, pero verifica su cumplimiento en los planes financieros multianuales de las entidades.

Las calificaciones mencionadas fueron requeridas y se asignaron o se les dio seguimiento por solicitud del emisor calificado o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; *Nationally Recognized Statistical Rating Organization*). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824. (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.



CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

CITACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

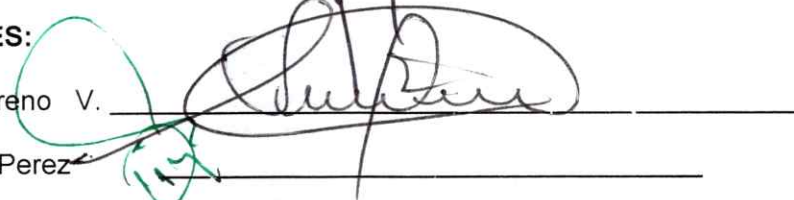
Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal:

- Dr. Alberto Barón
Secretario de Hacienda
- Dr. Guillermo José Pilonieta Diaz
Secretario Planeación
- Dr. Sergio Alberto Rueda Caballero
Secretario General
- Dr. Cesar Augusto Duarte Arias
Tesorero General
- Dra. Sandra L. Calderón Almeyda
Profesional Gestión Presupuestal
- Dra. Candy Pabón Rodríguez
Profesional Área de Contabilidad
- Gerardo Ramos Cerdas
P.E. Secretaria de Hacienda



INVITADOS ESPECIALES:

- Dra. Sandra Yanneth Moreno V.
Jefe de Control Interno
- Dr. Reinaldo J Viviescas Perez
Secretario Jurídica (E)



FECHA: Floridablanca, MARZO 15 de 2023
HORA: 2:30 P.M.
LUGAR: SALA DE JUNTAS SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"**
3. Proposiciones y varios.



DR. SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
Delegado por el Señor Alcalde Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 008					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
ACTA N°. 008- 2023**

FECHA: Floridablanca, MARZO 15 de 2023
HORA: 2:30 P.M.
LUGAR: SALA DE JUNTAS SECRETARIA DE HACIENDA

En el Municipio de Floridablanca, siendo las 8:00 A.M. del día MARZO 15 de 2023, en la sala de juntas de la Secretaria de Hacienda se reunieron:

Dr. Alberto Barón	Secretario de Hacienda
Dr. Guillermo José Pilonieta Diaz	Secretario Planeación
Dr. Sergio Alberto Rueda Caballero	Secretario General
Dr. Cesar Augusto Duarte Arias	Tesorero General
Dra. Sandra L. Calderón Almeyda	Profesional Gestión Presupuestal
Dra. Candy Pabón Rodríguez	Profesional Área de Contabilidad
Gerardo Ramos Cerdas	P.E. Secretaria de Hacienda

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. Sandra Yanneth Moreno	V	Jefe de Control Interno
Dr. REINALDO J. VIVIESCAS	PEREZ	Secretario Jurídica (E)

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO**
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum. Se llamó a lista respondiendo los siguientes asistentes:

Dr. Alberto Barón	Secretario de Hacienda
Dr. Guillermo José Pilonieta Diaz	Secretario Planeación
Dr. Sergio Alberto Rueda Caballero	Secretario General
Dr. Cesar Augusto Duarte Arias	Tesorero General
Dra. Sandra L. Calderón Almeyda	Profesional Gestión Presupuestal
Dra. Candy Pabón Rodríguez	Profesional Área de Contabilidad
Gerardo Ramos Cerdas	P.E. Secretaria de Hacienda

Se Constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados (que concurren con voz y sin voto) que se indica:

Dra. Sandra Moreno	Jefe de Control Interno
--------------------	-------------------------

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 008					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Dr. REINALDO VIVIESCAS

Secretario Jurídica (E)

A continuación, el señor Presidente del COMFIS Dr. **SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO** somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: Concepto del COMFIS para dar viabilidad a la presentación del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO"**

Toma la palabra el señor Secretario de Hacienda quien tras dar lectura al proyecto de acuerdo referido manifiesta lo siguiente:

- Que en la matriz financiera del Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023" Acuerdo Municipal 003 de Mayo 31 de 2020, se programaron inversiones financiadas con recursos del crédito, los cuales se destinaron a cubrir programas en los Sectores de Educación, Saneamiento Básico y Agua Potable, Infraestructura Vial, Infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión de acuerdo a lo establecido en el plan municipal de desarrollo.
- Que en el marco Fiscal de mediano plazo existe la capacidad financiera y de indicadores encontrándose el semáforo en verde para este propósito. (Hace parte integral de esta acta)
- Que la secretaria de hacienda ha realizado un plan de endeudamiento indicándose una posible tasa de interés, periodo de gracia y tiempo de vigencia del crédito. (hace parte integral de esta acta)
- Que se requiere presentar al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo para que otorgue las facultades y conceda las autorizaciones respectivas para el cumplimiento de este fin.
- Que existe el certificado de liberalidad de rentas para pignorar. (hace parte integral de esta acta).
- Que una vez realizado los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003, ley 2155 de 2021 artículo 30 y racionalización del gasto (Ley 617 de 2.000), de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial ésta asegurada.
- Que de acuerdo al cálculo de los indicadores de endeudamiento contemplados en la ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021 artículo 30 el Municipio de Floridablanca cuenta con capacidad de endeudamiento para suscribir los contratos de empréstito.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 008					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

- Que la firma, FITCH RATINGS COLOMBIA, en comité de calificación de fecha, (Junio 09, 2021): afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Floridablanca en 'A+(col)' y 'F1(col)', respectivamente. La Perspectiva estable.
- Que la Secretaria de Planeación Municipal, certificó que en el Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023" para el Cumplimiento de sus metas se contempló la financiación CON RECURSOS DEL CREDITO para desarrollar las Dinámicas y Programas de las áreas de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión, todo acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023".
- Que para todos los efectos los proyectos a desarrollar con los recursos del crédito deberán contar al momento de la celebración del contrato de empréstito con certificación del banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca, a cargo de la secretaria de Planeación, en concordancia con lo previsto en el decreto 2681 de 1993

CONSIDERACIONES DE TIPO NORMATIVO:



Que el artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que la autorización, al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar operaciones de crédito publico, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la ley 358 de 1997, ley 2155 de 2021 artículo 30 interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

SOLICITUD AL COMFIS.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 008					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Dar la viabilidad y/o aprobación para estas operaciones y para que se presente al Honorable concejo Municipal el proyecto de acuerdo que **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para que realice operaciones de crédito público y celebre contratos de empréstito hasta por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$15.000.000.000.00). Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo se destinarán a cubrir las Dinámicas y Programas de las áreas de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023".

Autorizar al Alcalde para realizar las adiciones presupuestales, traslados, créditos y todas las demás operaciones presupuestales necesarias y relacionadas a la incorporación y utilización de los recursos producto de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo.

En el evento en que los contratos y demás actos jurídicos tendientes a cumplir las dinámicas, programas, metas y proyectos cuya financiación incluya los recursos del crédito aprobados en el presente acuerdo requieran de vigencias futuras, está autorización, si fuese necesaria, se entiende incorporada en el presente acuerdo municipal.

Los recursos originados en los contratos de empréstito que se celebren con ocasión de esta autorización podrán ser transferidos a las entidades descentralizadas del orden municipal a efectos de desarrollar aquellos proyectos de inversión inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca.

Dar la viabilidad Para este propósito se autorice la pignoración de rentas de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, así como de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General, respetando los porcentajes sectoriales legalmente establecidos, y de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento del Municipio.

El proyecto cumple con las exigencias normativas con la constitución y la ley 358 de y la ley 21 55 de 2021 en su artículo 30, son anexos la capacidad de endeudamiento, el cumplimiento de indicadores y demás

Continua con la palabra el señor Secretario de Hacienda quien manifiesta que con los elementos propuestos que fortalecen y aclaran lo pretendido en el acuerdo hay suficiente ilustración del asunto y solicita al señor presidente poner en consideración la viabilidad de presentación del proyecto de acuerdo con las aclaraciones solicitadas.

El señor presidente poner en consideración del COMFIS para su viabilidad y se vota acordando por unanimidad la viabilidad a la presentación del proyecto de Acuerdo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 008				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		


PUNTO TERCERO: Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa

Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. SERGIO ALBERTO RIEDA CABALLERO, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

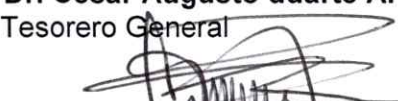
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 3:45 P. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. SERGIO ALBERTO BABALLERO
 Delegado del Alcalde Municipal



Dr. Alberto Barón
 Secretario de hacienda


Dr. Gerardo Ramos Cerdas
 Profesional E Hacienda


Dr. Guillermo José Pilonieta Díaz
 Secretario de Planeación


Dr. Cesar Augusto duarte Arias
 Tesorero General


Dra. Sandra Calderón Almeida
 Área de Presupuesto


Dra. Candy Pabón Rodríguez
 Profesional Área de Contabilidad

INVITADOS:


Dra. Reinaldo J. Viviescas Perez
 Secretario Jurídico (e)


Dra. Sandra Yanneth Moreno V.
 Jefe de Control Interno

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------